fundación con un fin Social

ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA FUNCIONAL



Cargo	Nombre
Dirección General	MARIA CLAUDIA GARCÍA
Sub Dirección de Proyectos	TOBBY R YEPES VARGAS
Sub Dirección Social	LORENA HERAS
Coordinación de proyectos	STEPHANIE VARGAS
Coordinación de Comunicaciones	CARMEN DURAN ANGULO
Coordinación Administrativa	GIOVANNA PEÑA

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS
FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL

1. Aplicabilidad

Esta política aplica, salvo disposición en contrario, a cada una de las personas vinculadas a la Fundación con un Fin Social , en adelante la Fundación, en calidad de miembros de la Junta Directiva, miembros de la Asamblea General, miembros de la Fundación, empleados y consultores. Los "intereses de cada una de las personas vinculadas a Probiensocial del Caribe" incluyen los intereses de cualquiera de las personas con las cuáles estas tienen relaciones personalescercanas: sus cónyuges, compañeros(as) permanentes, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

2. Políticas Generales

a. Toda persona vinculada a la Fundación, de acuerdo con el parágrafo anterior, debe evitar o manejar de manera adecuada cualquier conflicto de interés potencial, percibido o real (entre otros absteniéndose de participar en cualquier proceso de toma de decisiones o votación sobre asuntos objeto de un potencial conflicto de interés), y reconocer abiertamente cualquier conflicto de interés potencial o real proveniente de su vinculación con la Fundación.

b. Los conflictos de interés pueden surgir cada cierto tiempo en el curso de las actividades y decisiones de dichas personas. Estos conflictos pueden generarse en el marco de su trabajo para la Fundación con respecto a intereses financieros (relativos a Hacienda Pública, cuestiones bancarias y bursátiles o negocios mercantiles) o pecuniarios (relativos a dinero en efectivo), o intereses que les impidan cumplir con su deber de actuar en el mejor interés de la Fundación.

c. Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Fundación deberán declarar los intereses financieros y no financieros que puedan conducir potencialmente o que puedan ser posiblemente percibidos, como conflictos de interés. Dicha declaración debe realizarse a través de un registro que será sometido a consideración de la Asamblea General de la Fundación quien deberá conservarlo y tomar decisiones o acciones respecto al mismo de forma apropiada y confidencial. Bajo las circunstancias que el Asamblea General determine este registro podría estar abierto al público.

d. Los esfuerzos globales de la Fundación para mejorar los estándares éticos de los funcionarios públicos, de los empresarios y de la sociedad civil en general, pueden verse comprometidos por cualquier descuido de los individuos que la representan. Es fundamental que cada una de las personas vinculadas a la Fundación sea altamente precavida y perceptiva frente a potenciales conflictos de interés, que atenten contra el buen nombre, autonomía y capacidad de acción.

3. Contratos de trabajo remunerado y Consultorías

a. El personal (incluyendo personal del área directiva) de la Fundación, puede estar en ocasiones realizando algún trabajo remunerado, o ser empleado, de otras organizaciones. Dicho trabajo puede ser asumido:

En el caso de estar relacionado con el tema de corrupción, solamente con la autorización expresa de la Dirección Ejecutiva de la Fundación.
En todos los otros casos, solamente si el trabajo es declarado tan pronto como sea posible

b. Gran parte del trabajo de la Fundación es efectuado por individuos que no son empleadosde la Fundación, pero que actúan en su nombre como consultores o voluntarios. Esto incluye miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y otras personas vinculadas a la Fundación. Muchas de estas personas ejercen su profesión en otras organizaciones, tienennegocios y otras vinculaciones. Los intereses de dichas personas, de sus cónyuges, compañeros(as) permanentes, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como de las organizaciones a las que están vinculados, son también cobijados por esta política.

c. Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Fundación, y las compañías u otras organizaciones a las que están actualmente vinculados, no pueden desarrollar trabajos remunerados para la Fundación, salvo en el caso de que estén trabajando al mismo tiempo como trabajadores asalariados o miembros del personal, bajo un contrato de trabajo o de consultoría aprobado por el Asamblea General de la Fundación. En el caso de que el trabajo sea desarrollado por un miembro de la Asamblea General, o las compañías u otras organizaciones a las que están vinculados, el respectivo contrato de trabajo o de consultoría deberá ser aprobado por los demás miembros de la Asamblea General.

d. Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Fundación, y las compañías u otras organizaciones a las que están actualmente vinculados, pueden aplicar y competir por contratos de trabajo o consultoría remunerados con otro de los capítulos nacionales o en el Secretariado de Transparencia Internacional, en adelante TI. Así mismo, los miembros de la Junta Directiva de TI y de las Juntas Directivas de los otros capítulos nacionales, y las compañías u otras organizaciones a las que están actualmente vinculados, pueden aplicar y competir por contratos de trabajo o consultoría remunerados con la Fundación. No obstante,queda establecido que ni la Fundación, ni TI, ni ninguno de sus capítulos nacionales, ofrecerán ningún tipo de ventajas sobre ningún competidor para otorgar la ejecución de dicho trabajo. Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Fundación, los miembros de la Junta Directiva de TI y de las Juntas Directivas de los otros capítulos nacionales, y las compañías uotras organizaciones a las que están actualmente vinculados, no podrán utilizar información privilegiada, y deberán hacer todo lo posible por contradecir cualquier percepción que indique que han utilizado información privilegiada. En otras palabras, los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Fundación, los miembros de la Junta Directiva de TI y de las Juntas Directivas de los otros capítulos nacionales, y las compañías u otras organizaciones a las queestán actualmente vinculados, no necesitarán ser descalificados en dichos casos por causa desu vinculación con la Fundación, TI, o los otros capítulos nacionales, pero tampoco se les otorgará ninguna información que pueda darles ventaja frente a los demás competidores. En elcaso de que los miembros de estos órganos directivos, y las compañías u otras organizaciones a las que están actualmente vinculados, estén realizando trabajos no relacionados con la Fundación, TI o sus capítulos nacionales, no podrán utilizar información de la Fundación, TI o los otros capítulos nacionales, y deberán, además, evitar la percepción de que están utilizandodicha información.

e. Los expertos que trabajen para la Fundación, TI, incluyendo los capítulos nacionales, y lascompañías u otras organizaciones a las que dichos expertos están vinculados, podrán aplicar y

competir por contratos de trabajo o de consultoría remunerados con la Fundación, TI y todos sus capítulos nacionales. No obstante, queda establecido que ni la Fundación, ni TI, ni ninguno de sus capítulos nacionales ofrecerán ningún tipo de ventajas sobre ningún tipo de competidores para otorgar la ejecución de dicho trabajo. Los expertos que trabajen para la Fundación o TI,incluyendo los capítulos nacionales, y las compañías u otras organizaciones a las que dichos expertos están vinculados, no podrán utilizar información privilegiada, y deberán hacer todo lo posible por contradecir cualquier percepción que indique que han utilizado información privilegiada. En otras palabras, los expertos que trabajen para la Fundación, o TI, incluyendolos capítulos nacionales, y las compañías u otras organizaciones a las que dichas personas están vinculadas, no necesitarán ser descalificados en dichos casos por causa de su vinculación, pero tampoco se les otorgará ninguna información que pueda darles ventaja frente a los demás competidores. En el caso de que dichos expertos, y las compañías u otras organizaciones a las que están vinculados, estén realizando trabajos no relacionados con la Fundación, TI o sus capítulos nacionales, no podrán utilizar la información de TI o de sus capítulos nacionales, y deberán, además, evitar la percepción de que están utilizando dicha información.

f. La Fundación será transparente en sus procesos de toma de decisiones para la solicitud de trabajos remunerados, y seguirá procedimientos transparentes para la realización de concursos.

4. Regalos e Invitaciones a actividades lúdicas y culturales

Ninguna persona vinculada con la Fundación podrá aceptar ningún tipo de regalo, donación, invitación a actividades lúdicas y culturales, préstamo o cualquier otro elemento de valor, de ninguna organización o individuo, si puede ser razonablemente interpretado o percibido que dicho regalo está motivado por un deseo de influenciar las acciones y decisiones de la Fundación.

5. Cómo manejar un posible conflicto de interés

a. Los conflictos de interés potenciales deben ser identificados y declarados por la persona enpotencial conflicto, o reportados por otros miembros o integrantes del personal de la Fundación, tan pronto como sean consientes de la existencia de dicho conflicto de interés potencial. Si los problemas son identificados a tiempo, antes de contraer compromisos o poneren marcha acciones cuestionables, puede evitarse dificultades, y pueden explorarse alternativas.

b. Dicha notificación o reporte debe ser presentado i) en el caso de un conflicto interés relacionado con miembros de los órganos directivos de la Fundación, incluyendo la directora ejecutiva ii) en el caso de un conflicto de interés relacionado con los empleados, consultores y voluntarios de la Fundación, a la Dirección Ejecutiva o a alguna delas coordinaciones de área.

c. La evaluación de potenciales conflicto de interés debe ser llevada a cabo por la Directora Ejecutiva o por la Junta Directiva según sea el caso. La evaluación podrá determinar la ausencia de conflicto de interés o podrá llegar a la conclusión que (i) la persona en cuestión no deberá continuar con la actividad evaluada o que (ii) ella o el, deberá abstenerse de participar en los procesos de toma de decisiones de la fundación relacionados con el asunto en conflicto. En el caso de que el conflicto de interés

concierna a uno de los miembros de la Asamblea General, los demás miembros de dicho Consejo deberán decidir al respecto.

d. La Dirección Ejecutiva es la instancia encargada de asegurar que todas las personas vinculadas con las actividades de la Fundación sean concientes de la existencia de esta política y de los procedimientos para manejar los conflictos de interés. Adicionalmente, esta política y procedimientos deben estar disponibles para todas las personas vinculadas a la Fundación, y ser publicados, por ejemplo en la página Web o en un boletín.

6. La divulgación de los pagos a los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Cuando la Fundación efectúe pagos – excluyendo los gastos y per diems aprobados para losasuntos de la Junta Directiva o Asamblea General- a un miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General de la Fundación, o a miembros del personal de TI, esto deberá ser declaradoen su totalidad en los estados financieros anuales y en el reporte anual de actividades de la Fundación. Esta declaración deberá consignar los procedimientos de contratación y/o concurso efectuados y que permitieron dicho pago.

7. La Asamblea General de la Fundación con un Fin Social

La Fundación estableció un Asamblea General cuyo propósito es guardar la misión, el objeto, los fines y los principios de la Fundación, y velar por su adecuado cumplimiento. Está conformado por un número impar de personas naturales que no excede de nueve y que son reconocidas por su honorabilidad, su trayectoria y sus conocimientos. Las funciones de la Asamblea General se encuentran contenidas en los estatutos de la Fundación que pueden ser consultados en la página Web. Los datos de contacto de sus miembros podrán ser obtenidos a través de la Dirección Ejecutiva de la Fundación.

8. Alcances de esta política

Esta política sigue los lineamientos trazados por la política de conflictos de interés de TI.

Acepto y adhiero a los principios y términos de la Política de Conflictos de Interés de la Fundación con un Fin Social. Anexo el formato diligenciado de registro de mis intereses.

Nombre María Claudia García Navarro

Firma 

Fecha 22/04/2024

POLITICA DE REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL

1. Consideraciones generales

La Asamblea General de la FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL a través de esta política establece los lineamientos generales para la definición de la retribución de los Directores de la Junta Directiva por la ejecución de sus funciones.

2. Criterios sobre la remuneración de la Junta Directiva

Para determinar la remuneración de la Junta Directiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

i. Los honorarios de los Directores se pagarán teniendo en cuenta la asistencia a las reuniones de la Junta, bien sean estas presenciales o no presenciales. De esta manera, si un Director no asiste o participa en una reunión no tendrá derecho a percibir una remuneración por dicha reunión.

ii. Los Directores que hagan parte de los Comités de la Junta Directiva tendrán derecho al pago de honorarios adicionales, los cuales serán determinados por la Junta Directiva sin que pueda exceder el valor determinado por La Asamblea General de Asociados para las reuniones de Junta Directiva.

iii. La remuneración de los miembros de la Junta Directiva tendrá un valor fijo por reunión el cual será determinado por La Asamblea General de Asociados. De esta manera, la retribución de los Directores no incluirá una compensación variable.

iv. Los Directores no recibirán una remuneración individual o colectiva diferente a los honorarios que reciban por su asistencia a las reuniones de la Junta Directiva o de Comités de la Junta.

v. El Presidente de la Junta podrá tener una remuneración fija diferenciada respecto de los demás miembros si sus funciones y dedicación tienen un mayor alcance y así lo determina La Asamblea General de Asociados.

vi. La remuneración que reciban los miembros de la Junta no será constitutiva de salario y no generará relación laboral con la Fundación.

www.funfinsocial.org
@Conunfinsocial
Cra. 53 No. 80-198 piso 8
Barranquilla, Colombia.
info@funfinsocial.org
310 203 7441

3. Gastos asumidos por la FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL

La FUNDACIÓN PROBIENSOCIAL DEL CARIBE asumirá directamente los siguientes gastos en la medida que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y los Comités de la Junta Directiva:

i. Los gastos relacionados con el ejercicio de sus funciones lo cual puede incluir, entre otros aspectos, gastos de viaje, alojamiento, transporte y envío de información.

ii. Los gastos relacionados con capacitaciones o actualizaciones en las que participen los miembros de la Junta Directiva con ocasión de su condición director de la Fundación.

iii. Los gastos por la contratación de asesores externos que soporten actividades de la Junta Directiva y presten servicios que sean solicitados por dicho órgano en ejercicio de sus funciones. De igual manera, la Junta Directiva podrá tener asesores externos que sean invitados a las reuniones de la Junta Directiva con la periodicidad, funciones y remuneración que la Junta determine.

iv. Los costos asociados a la póliza de Directores y Administradores de la Fundación.

www.funfinsocial.org
@Conunfinsocial
Cra. 53 No. 80-198 piso 8
Barranquilla, Colombia.
info@funfinsocial.org
310 203 7441